

Comunidad de Madrid

LAUDO ARBITRAL

N/R.: None ARCB 10564.7.2021

RECLAMANTE:

NIF

RECLAMADO:

CIF

PRESIDENTE:

####, empleado pttiblico de la Comunidad de Madrid.VOCALES:####, en representaci3n de la Asociaci3n AS.PARA LA

PROTECCION DE DATOS PERSONALES DE LOS CONSUMIDORES DE LA C.M., debidamente acreditada ante esta Junta Arbitral Regional de Consumo de la Comunidad de Madrid.D? ANA MONTOJO SANCHEZ, en representaci3n de ASOCIACION DE COMERCIANTES DE CALZADO debidamente acreditado ante esta Junta Arbitral Regional de Consumo de la Comunidad de Madrid.Se | Inicio la Audiencia con la lectura dela PAGE BTN que iene resumirse en: Se compran unasE| Colegio Arbitral entra en el estudio de las actuaciones practicadas, consistentes en:

- 1.- Estudiar la documentacion adjuntada al expediente.
- 2.- Dar audjencia a las partes por escrito.La parte reclamante comparece a la audiencia por escrito y se reitera en su reclamacion, que consta en el expediente y solicita: "Devolucion del total del impuesto que me costaron las alforjas debido al engafo de la empresa anunciando materiales y calidades no reales".En su escrito de fecha 3 de enero de 2022 refiere no estar conforme con las alegaciones de la mercantil.La parte reclamada comparece a la audiencia por escrito y se opone a la reclamacion manifestando: "La empresa esta dispuesta a aceptar cualquier devolucion siempre que el articulo esté tal y cual lo recibid e] comprador. En este caso, las alforjas quisieron ser devueltas con las aletas de sujecion cortadas, razon por la cual no se acepto dicha devolucion. Sugerimos el reembolso parcial, descontando el deterioro y devoluci3n del producto, ya que esta ha sido cortado por el comprador, nosotros no podemos vender así dicho producto, ni asumir el gasto. puesto que eso es en perjuicio de la empresa'.Ante las manifestaciones de las partes y teniendo en cuenta la documentacion aportada al expediente, se puede observar que el producto no se adecua a la descripcion que del mismo se hace tanto en la documentacion aportada como en la pagina web.Tras lo cual y, previa deliberacion, el Colegio Arbitral se pronunci3 emitiedo el correspondiente LAUDO en EQUIDAD y se ESTIMA PARCIALMENTE las pretensiones del reclamante y se acepta el ofrecimiento de la mercantil de abonar el 50% del importe que

Comunidad de Madrid

asciende a 103,58 €.

Asi mismo, el reclamante puede quedarse con el producto comprado para su uso.

El importe se debe abonar por la mercantil de la misma forma en la que se hizo el pago. Dicho Laudo ha sido adoptado por UNANIMIDAD.

El plazo para el cumplimiento del presente Laudo sera de TREINTA DIAS, a contar desde la recepci3n de la notificacion del Laudo. El abono de la cantidad se realizara por cualquier medio de pago, admitido en derecho, que deje

constancia documental al reclamante o persona autorizada en su nombre, salvo que al dia de la fecha ya lo hubiere efectuado. Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en el articulo Unico, apartado diez de la Ley 11/

2011, de 20 de mayo, de reforma de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje y de regulacion del arbitraje institucional en la Administraci3n General del Estado, podra solicitar a los Arbitros dentro de los DIEZ DIAS NATURALES siguientes a esta notificaci3n, previa notificacion a la otra parte: la correcci3n de cualquier error de calculo, de copia, tipografico o de naturaleza similar; la aclaraci3n de un punto o de una parte concreta del laudo; el complemento del laudo respecto de peticiones formuladas y no resueltas en 3l; la rectificaci3n de la extralimitaci3n parcial del laudo, cuando se haya resuelto sobre cuestiones no sometidas a su decisi3n o sobre cuestiones no susceptibles de arbitraje. Previa audiencia de las demas partes, los arbitros resolveran sobre las solicitudes de correccion

de errores y de aclaracion en el plazo de diez dias, y sobre la solicitud de cumplimiento y la rectificaci3n de la extralimitaci3n, en el plazo de veinte dias.

Contra este Laudo cabe Acci3n de Anulacion ante la Sala de lo Civil y de lo Penal del Tribunal Superior de Justicia de Madrid a interponer en el plazo de DOS MESES desde su notificacion a si se ha solicitado correcci3n, aclaracion, complemento o rectificaci3n del Laudo desde la expiracion del plazo para adoptarla. En caso de incumplimiento del Laudo por cualquiera de las partes, podra solicitar la ejecucion

forzosa ante el Juez de Primera Instancia del lugar donde se haya dictado, de conformidad con lo dispuesto en el articulo Unico, apartado cuatro de la citada Ley 11/2011. Y para que conste, firman el presente Acuerdo los indicados miembros del Colegio Arbitral, en el lugar y fecha sefnalados al principio.

Contra este Laudo cabe Acci3n de Anulacion ante la Sala de lo Civil y de lo Penal del Tribunal Superior de Justicia de Madrid a interponer en el plazo de DOS MESES desde su notificacion a si se ha solicitado correcci3n, aclaracion, complemento o rectificaci3n del Laudo desde la expiracion del plazo para adoptarla. En caso de incumplimiento del Laudo por cualquiera de las partes, podra solicitar la ejecucion

forzosa ante el Juez de Primera Instancia del lugar donde se haya dictado, de conformidad con lo dispuesto en el articulo Unico, apartado cuatro de la citada Ley 11/2011. Y para que conste, firman el presente Acuerdo los indicados miembros del Colegio Arbitral, en el lugar y fecha sefnalados al principio.